



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 6.244

VISTO

El Expediente N° 10033-SH-2010;

CONSIDERANDO

QUE éste Tribunal de Cuentas Municipal emitió la Resolución T.C. N° 6.237/21 por la que se dispuso formular observación legal, en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (modificada por Ordenanzas 14.257 y 15.211), a la Resolución N° 006/21, de fecha 21 de Abril de 2.021, de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme las razones allí consignadas;

QUE habiendo sido comunicado el Acto Administrativo referido supra tanto a la repartición emisora de la Resolución N° 006/21 como a la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General emitió la Resolución N° 14/21; agregada a fs. 213 del Expediente N° 10033-SH-2010; y remitió las actuaciones nuevamente a éste Tribunal;

QUE mediante dicha Resolución, Procuración General dispuso confirmar la Resolución que fuera objeto de observación legal por parte de éste ente de control externo;

QUE tomó intervención la Gerencia de Área Jurídica y emite Dictamen N° 25/21 expresando que, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 14.270 (modificatoria de la Ordenanza N° 5.552), artículo 15 sexto párrafo; el acto que sea observado por éste Tribunal de Cuentas sólo puede ser insistido por Decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación de la oposición legal;

QUE en consecuencia advierte que la Resolución emitida por el Señor Procurador General carece de virtualidad jurídica suficiente para insistir con la eficacia y validez de lo decidido por el Señor Procurador Adjunto;

QUE de la norma legal referida resulta que, el acto observado por éste Tribunal ha quedado suspendido en su cumplimiento por no haber sido insistido por el Ejecutivo en legal forma;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

QUE el artículo 15 último párrafo de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 establece que, en caso de mediar insistencia respecto del Acto observado, la que debe formalizarse por medio de Decreto del Ejecutivo; y citamos lo pertinente: *“En caso de insistencia, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará el extremo al Tribunal de Cuentas y éste remitirá la totalidad de los antecedentes al Concejo Deliberante quien deberá expedirse dentro de los 30 días corridos a partir de que el asunto tome estado parlamentario. En caso de vencer el plazo sin que hubiere expedición, la insistencia se tendrá por aceptada.”*;

QUE dado lo señalado por la Gerencia de Área Jurídica, es necesario expresar que no corresponde que éste Tribunal remita los antecedentes del Acto al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, toda vez que no se ha mediado insistencia respecto del mismo;

QUE por lo expuesto corresponde compartir en general el Dictamen N° 25/21 de la Gerencia de Área Jurídica e indicar a la Procuración General que deberá abstenerse de ejecutar el Convenio observado por este Tribunal de Cuentas, y su confirmación por Resolución N° 14/21y remitir las actuaciones en devolución;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que no corresponde en esta etapa la intervención de éste Tribunal de Cuentas, toda vez que no ha mediado insistencia en debida forma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, ello conforme los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y sus modificatorias y lo expresado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que deberá abstenerse de ejecutar el Convenio observado por este Tribunal de Cuentas, y su confirmación por Resolución N° 14/21, todo ello por las razones expuestas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase el Expediente N° 10033-SH-2010 a Procuración General.-

m.n. p.c.